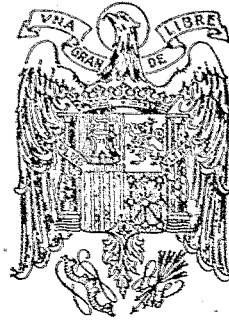


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

##### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL número 113), pasa destinado a la Academia General Militar, como auxiliar de profesor del Grupo Militar, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Rafael Melón Sánchez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9.

Madrid, 11 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, pasan destinados a las Tropas de Policía de Ifni los soldados Federico José Diert, Angel Zarzosa Alcalde y Francisco Mozo Serrano, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, a cuyo Cuerpo continuarán perteneciendo como "Fuerza sin haber".

Madrid 14 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

#### CABALLERIA

##### Vacantes de mando

Estando próximo a producirse la vacante de mando del Regimiento de

Caballería Cazadores España núm. 11, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, y para continuidad ininterrumpida en el mando, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de Caballería de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL, en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Estando próximo a producirse la vacante de mando del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa número 14, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, y para continuidad ininterrumpida en el mando, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de Caballería de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

##### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas de concurso por Orden de 10 de junio de 1953 (D. O. núm. 132), pertenecientes al Grupo de Mando de Armas, pasan destinados con carácter voluntario a los Centros de Enseñanza que se indican los jefes y oficial de Caballería que a continuación se relacionan.

##### A LA ACADEMIA DE CABALLERIA

*Para profesor del 4.º Grupo e idioma francés*

Comandante de Caballería (E. A.) don Santiago de Coca Aragón, ayudante de campo del General de Brigada de Estado Mayor D. Manuel Vázquez Sastre, jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII y de la 7.ª Región Militar.

##### A LA ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

*Para profesor del Grupo de Matemáticas «B»*

Comandante de Caballería (E. A.) don Miguel Arianes Guijarro, del Grupo de Dragones del Alfambra.

*Para auxiliar de profesor de Equitación*

Capitán de Caballería (E. A.) don Juan Delgado de Robles Velasco, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a la Instrucción general núm. 133-75, del Estado Mayor Central, se destinan a las Jefaturas

Regionales de Automovilismo que se indican a los oficiales que a continuación se relacionan.

*Jefatura de Automovilismo de la  
3.ª Región Militar*

Teniente auxiliar de Caballería don José Rodríguez Rodríguez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.

*Jefatura de Automovilismo de la  
4.ª Región Militar*

Teniente auxiliar de Caballería don Felipe Calonge Martínez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.

*Jefatura de Automovilismo de la  
5.ª Región Militar*

Teniente auxiliar de Caballería don Angel Trullenque Navarro, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército V.

*Jefatura de Automovilismo de la  
6.ª Región Militar*

Teniente auxiliar de Caballería don Ezequiel Pascual Marcial, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

*Jefatura de Automovilismo de la  
8.ª Región Militar*

Capitán de Caballería (E. A.) don José Fernández de Landa García, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 11 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Real Orden circular de 26 de enero de 1920 («C. L.» núm. 32), se promueve al empleo de sargento moro, con la antigüedad de 18 de junio de 1953, al cabo primero, núm. 21.106, Mohamed Ben Mohamed Filali, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Gloria Aguirre

Iguacel al capitán de Ingenieros (E. A.) don Diego Ibáñez Inglés, alumno de la Escuela de Estado Mayor del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238).

Madrid, 15 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Ayudantes

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existentes en las Unidades, Centros y Establecimientos que se expresan, con especificación de las especialidades.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por todos los jefes y oficiales que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes de la fecha en que termina el plazo de admisión de papeletas.

Las papeletas de los solicitantes se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, en la forma prevista en los párrafos cuarto y siguientes del apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio ya citada, siendo requisito indispensable para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar sus peticiones por telégrafo.

#### Grupo de Ayudantes

Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar.—Destacamento de Badajoz: Una de obras.

Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar.—Cuatro de obras: Tres en la Plana Mayor y una en el Destacamento de Córdoba.

Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar.—Cinco de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Murcia, una en el de Cartagena y una en el de Castellón.

Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar.—Seis de obras: Cuatro en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Gerona y una en el de Lérida.

Comandancia de Obras de la 6.ª Re-

gión Militar.—Cinco de obras: Una en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Vitoria, una en el de San Sebastián, una en el de Logroño y una en el de Santander.

Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar.—Cinco de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Oviedo, una en el de León y una en el de Salamanca.

Comandancia de Obras de la 8.ª Región Militar.—Tres de obras: Una en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Vigo y una en el de Lugo.

Comandancia de Obras de la 9.ª Región Militar.—Cuatro de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Málaga y una en el de Almería.

Comandancia de Obras de Baleares.—Cuatro de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Menorca y una en el de Ibiza.

Comandancia de Obras de Canarias. Cinco de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Las Palmas, una en el de Sidi-Itni y una en el de El Aium.

Comandancia de Obras de Ceuta.—Cuatro de obras: Dos en la Plana Mayor, una en el Destacamento de Tetuán y una en el de Larache.

Comandancia de Obras de Melilla.—Una de obras en el Destacamento de Villa Sanjurjo.

Academia de Ingenieros.—Una de electricista.

Academia de Artillería.—Una de electricista de telecomunicación.

Parque Central de Ingenieros.—Una de mecánico y una de electricista.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército I.—Una de mecánico.

Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército IV.—Una de mecánico.

Batallón de Automóviles de la Reserva General (Marruecos).—Una de obras.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Dos de obras.

Regimiento de Zapadores Fortaleza núm. 1.—Una de obras.

Parque Central de Transmisiones.—Dos de electricista de telecomunicación y una de mecánico.

#### Grupo de auxiliares

Dirección General de Fortificaciones y Obras.—Dos de obras y una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar.—Plana Mayor: Dos de obras y una de vías de comunicación. Destacamento de Cáceres: Una de

obras. Destacamento de Badajoz: una de obras.

Comandancia de Obras de la 2.<sup>a</sup> Región Militar.—Destacamento de Algeciras: Dos de obras.

Comandancia de Obras de la 3.<sup>a</sup> Región Militar.—Plana Mayor: Tres de obras. Destacamento de Cartagena: Dos de obras. Destacamento de Murcia: Una de obras. Destacamento de Castellón: Una de obras. Destacamento de Albacete: Una de obras. Destacamento de Alicante: Una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 4.<sup>a</sup> Región Militar.—Plana Mayor: Una de obras, una de armar y encofrar, una de vías de comunicación, dos de dibujante y una de electricista. Destacamento de Tarragona: Una de obras. Destacamento de Figueras: Una de obras.

Comandancia de Obras de la 5.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de obras y una de vías de comunicación.

Comandancia de Obras de la 6.<sup>a</sup> Región Militar.—Plana Mayor: Una de obras, una de electricista y una de mecánico automovilista. Destacamento de San Sebastián: Una de obras. Destacamento de Santander: Una de obras. Destacamento de Palencia: Una de obras. Destacamento de Bilbao: Una de obras. Destacamento de Pamplona: Una de obras.

Comandancia de Obras de la 7.<sup>a</sup> Región Militar.—Plana Mayor: Una de dibujante. Destacamento de Oviedo: Una de dibujante y una de obras. Destacamento de León: Una de obras. Destacamento de Salamanca: Una de obras.

Comandancia de Obras de la 8.<sup>a</sup> Región Militar.—Destacamento de Vigo: Una de obras. Destacamento de Lugo: Una de obras y una de dibujante.

Comandancia de Obras de la 9.<sup>a</sup> Región Militar.—Plana Mayor: Una de obras y una de dibujante.

Comandancia de Obras de Baleares. Plana Mayor: Dos de obras. Destacamento de Menorca: Una de Obras, una de dibujante y una de electricista. Destacamento de Ibiza: Una de obras.

Comandancia de Obras de Canarias. Plana Mayor: Una de obras y una de dibujante.

Comandancia de Obras de Ceuta.—Destacamento de Tetuán: Una de armar y encofrar.

Comandancia de Obras de Melilla. Destacamento de Villa Sanjurjo: Una de delineante.

Inspección de Ingenieros de Ejército.—Una de dibujante.

Dirección General de Transportes de este Ministerio.—Una de mecánico automovilista.

Academia de Caballería.—Una de mecánico automovilista.

Academia de Artillería.—Una de dibujante.

Academia de Ingenieros.—Una de obras, una de dibujante y una de mecánico automovilista.

Academia de Intendencia.—Una de dibujante.

Academia Militar de Suboficiales.—Una de mecánico automovilista y una de dibujante.

Academia General Militar.—Una de mecánico automovilista.

Escuela Politécnica del Ejército.—Una de vías de comunicación, una de electricista de telecomunicación y dos de dibujante.

Escuela de Automovilismo del Ejército.—Una de dibujante.

Escuela de Aplicación y Tiro de Caballería y Equitación del Ejército.—Una de dibujante y una de mecánico automovilista.

Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.—Una de dibujante, una de mecánico automovilista, una de mecánico y dos de electricista de telecomunicación.

Parque Central de Ingenieros.—Plana Mayor y Depósito Central: Una de obras y una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 2.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de obras y una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 3.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de obras.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 4.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de obras y una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 5.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 6.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de obras y una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 7.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de obras y una de mecánico.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en la 8.<sup>a</sup> Región Militar.—Una de obras.

Depósito Destacado del Parque Central de Ingenieros en Tetuán.—Una de obras y una de mecánico.

Parque Central de Transmisiones.—Dos de obras, dos de dibujante, cuatro de electricista de telecomunicación, una de armar y encofrar, una de químico analista y una de electricista.

Centro de Transmisiones.—Tres de electricista de telecomunicación.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Dos de mecánico, una de electricista y una de dibujante.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de mecánico automovilista y tres de electricista de telecomunicación.

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Una de electricista de telecomunicación.

Grupo de Transmisiones de la División número 23.—Una de electricista de telecomunicación.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Dos de electricista de telecomunicación.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Una de mecánico y una de electricista de telecomunicación.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.—Una de electricista de telecomunicación.

Regimiento de Caballería Dragones Santiago número 1.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Calatrava número 2.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Pavía número 4.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa número 5.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos número 10.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara número 15.—Una de mecánico automovilista.

Laboratorio de Ingenieros del Ejército.—Dos de químico.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Talleres de Madrid).—Dos de dibujante, dos de mecánico y una de electricista de telecomunicación.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Talleres de Guadalajara). Tres de mecánico.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército III.—Una de dibujante.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IV.—Una de dibujante.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército V.—Una de dibujante.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI.—Una de dibujante.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VII.—Una de dibujante.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de mecánico.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de mecánico.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de mecánico.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Una de mecánico.

Regimiento de Pontoneros.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1.—Una de dibujante y una de mecánico.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2.—Una de dibujante y una de mecánico.

Base de Automovilismo de Barcelona.—Dos de mecánico automovilista.

Base de Automovilismo de Casetas. Una de mecánico automovilista.

Base de Automovilismo de Zorzoza. Dos de mecánico automovilista.

Base de Automovilismo de Pontevedra.—Una de mecánico automovilista.

Base de Automovilismo de Baleares. Una de mecánico automovilista.

Base de Carros de Combate y Tractores.—Dos de mecánico automovilista.

Base de Automovilismo de Canarias.—Dos de mecánico automovilista.  
Segunda Base Móvil de Automovilismo.—Una de mecánico automovilista.

Tercera Base Móvil de Automovilismo.—Dos de mecánico automovilista.  
Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Dos de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles de Canarias. Dos de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.—Una de mecánico automovilista.

Madrid, 11 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## SANIDAD MILITAR

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubiertas por el turno de provisión normal, las vacantes de oficiales auxiliares de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Estos destinos podrán ser solicitados por los oficiales auxiliares que cumplan las condiciones de mínima permanencia, antes del día 31 del actual.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

A los efectos que determina el párrafo segundo del apartado b) del artículo 20 de la Orden arriba citada, podrán solicitar dichas vacantes los oficiales auxiliares que se encuentran

colocados en su Escala, a partir de los números siguientes:

Las de capitán: Por todos los capitanes y los tres primeros tenientes.

Las de teniente: Desde el 24.

Academia de Sanidad Militar.—Una de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Una de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Una de capitán y dos de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Dos de teniente.

Agrupación de Sanidad Militar número 6.—Una de teniente.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares.—Dos de teniente.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias.—Dos de teniente.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.—Dos de capitán y una de teniente.

Madrid, 10 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por el turno de provisión normal por el personal que voluntariamente lo solicite o por el que se destine con carácter forzoso, las vacantes de Practicantes de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Estos destinos podrán ser solicitados por los practicantes que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes del día 31 del actual.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

A los efectos que determina el párrafo 2.º del apartado b) del artículo 20 de la Orden arriba citada, podrán solicitar dichas vacantes los practicantes que se encuentran colocados en su Escala a partir de los números siguientes:

Practicante de primera todos; practicantes de 2.º del 8.

Subsecretaría de este Ministerio.—Una de segunda.

Hospital Militar de Lérida.—Una de segunda.

Hospital Militar de Jaca.—Una de segunda.

Sanatorio Militar «General Varela»

de Quintana del Puente.—Dos de segunda.

Hospital Militar de León.—Una de segunda.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de segunda.

Hospital Militar de Santiago de Compostela.—Una de segunda.

Hospital Militar de Melilla.—Una de primera.

Hospital Militar de Xauen.—Una de segunda.

Enfermería Militar de Dar Drius.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Murcia número 43.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de segunda.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3.—Una de segunda.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 9.—Una de segunda.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10.—Una de segunda.

Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 12.—Una de segunda.

Batallón La Palma núm. XXIX.—Una de segunda.

Batallón de Fuerteventura número XXX.—Una de segunda.

Batallón de Lanzarote núm. XXXI.—Una de segunda.

Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava núm. 2.—Una de segunda.

Regimiento de Caballería Cazadores de Montaña núm. 3.—Una de segunda.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Una de segunda.

Regimiento de Artillería de Costa de Hías Bajas.—Una de segunda.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de segunda.

Regimiento de Artillería núm. 28.—Una de segunda.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Una de segunda.

Regimiento de Artillería núm. 75.—Una de segunda.

Regimiento de Zapadores núm. 6.—Una de segunda.

Batallón de Minadores.—Una de segunda.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Una de segunda.

Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.—Una de segunda.

Parque y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar.—Una de segunda.

Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias.—Una de segunda.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Dos de segunda, para los Grupos de Sanidad de las Divisiones núms. 41 y 42.

Agrupación de Sanidad Militar número 6.—Una de segunda, para el Grupo de Sanidad de la División número 62.

Agrupación de Sanidad Militar número 7.—Una de segunda, para el Grupo de Sanidad de la División número 71.

Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Una de segunda, para el Grupo de Sanidad de la División número 81.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares.—Una de segunda.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.—Una de segunda, para el Grupo de Sanidad de Larache.

Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.—Dos de segunda.

Madrid, 10 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## FARMACIA MILITAR

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el concurso anunciado por Orden de 19 de junio de 1953 (D. O. núm. 138), para cubrir, en las condiciones que en esta Orden se determinan, vacantes de oficiales farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia Militar, se destina a las Dependencias que se indican al personal de la Escala de complemento que a continuación se relaciona.

#### *A la Farmacia del Hospital Militar de Alicante*

Teniente de complemento de Infantería (farmacéutico) D. Eduardo Ramos Leuba, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta.

#### *A la Farmacia del Hospital Militar de Xauen*

Teniente farmacéutico de complemento D. Francisco Boloqui Egea, de

la Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

### CONCURSOS

En armonía con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de comandante capellán profesor existente en la Academia Militar de Suboficiales.

Los solicitantes, con arreglo a los artículos cuarto y noveno de dicha Orden, remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la debida documentación, que habrá de tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden, debiendo los concursantes adelantar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

En armonía con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de comandante capellán profesor existente en la Academia de Ingenieros del Ejército.

Los solicitantes, con arreglo a los artículos cuarto y noveno de dicha Orden, remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con la debida documentación, que habrá de tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Orden, debiendo los concursantes adelantar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de destino de capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan.

Estos destinos podrán ser solicitados por los oficiales que cumplan las

condiciones de mínima permanencia antes del día 31 del actual.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

A los efectos que determina el apartado b), párrafos segundo y tercero del artículo 20 de la disposición antes citada, las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros o Dependencias de Africa, Baleares y Canarias, e inversamente para los destinados en aquel Territorio e Islas, sólo podrán solicitarlas los que se encuentren colocados en su Escala a partir de los números siguientes:

Capitanes capellanes, a partir del número 4.

Tenientes capellanes, a partir del número 4.

Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.—Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.—Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.—Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.—Una de teniente capellán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.—Una de teniente capellán.

Batallón Disciplinario de Marruecos.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Artillería núm. 76.—Una de capitán capellán.

Agrupación de Tropas de Intendencia para la Comandancia General de Ceuta.—Una de capitán capellán.

Agrupación de Tropas de Sanidad Militar para la Comandancia General de Melilla.—Una de teniente capellán.

Hospital Militar de Oviedo.—Una de teniente capellán.

Hospital Militar de Ceuta.—Una de capitán capellán.

Madrid, 14 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## OFICINAS MILITARES

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 11 de julio de 1953, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Manuel Ramos Rodríguez, de la Comandancia General de Ceuta, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Confirmación de empleo

Se confirma en su actual empleo, con la antigüedad de 11 de julio de 1953, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Alfonso Pérez Ramos, en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

### Distintivos

Con arreglo a la Orden circular de 6 de mayo de 1938 (E. B. O. del E. número 565), se confirma la concesión del distintivo de Infi-Sahara, sin derecho a adición de barras, al ayudante de Oficinas Militares D. Germán Valle Castiñeira, con destino en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## C. A. S. E.

### Recompensas

Como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al maestro guarnicionero don Bernabé Santos González, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), y en las condiciones que determina el segundo párrafo del apartado b) del artículo 1.º del mismo, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1 de julio de 1953, al maestro guarnicionero don Bernabé Santos González, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incursos en el apartado a) artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, con cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Soldado licenciado Benito Mon Saa, residente en Foz (Lugo), herido el 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Severiano Gallardo Dávila, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Toledo, herido el 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Adolfo Martínez Soto, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Orense, herido el 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Peña de la Iglesia, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Salamanca, herido el 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. José Martín Rubiales, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Cádiz, herido el 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Serafín Gonzalo Sánchez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Madrid, herido el 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Jesús Andrés Blas, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Zaragoza. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949, por haber sido herido el 26 de febrero de 1937.

Otro, D. Jesús Iturmendi Lasa, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Pamplona, herido el 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Félix Martínez Cidrián, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Pamplona, herido el 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Joaquín González Pérez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Pamplona, herido el 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Pedro Urtasun Errea, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Pamplona, herido el 28 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Agustín Guzmán Carrero, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Toledo, herido el 23 de abril de 1943. Debe percibir la pensión de 414 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Guardia civil Agapito Mendoza Mendoza, perteneciente a la 140 Comandancia, herido el 17 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los licenciados y Caballeros Mutilados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 13 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En las págs. 220 y 221 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se reflejen a oficiales de la Escala auxiliar, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1943 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (D. O. núm. 61), y ampliada por la de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 282), y 11 de enero de 1950 (D. O. núm. 9), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

#### Infantería

Cabo de Banda José González Gómez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2, sueldo de sargento, a partir de 1 de julio de 1953.

Cabo músico Gonzalo Gómez Espital, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Angel Grande González, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, José María Ollora Domínguez, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo de Banda Isidoro Gadella Teniente, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16, sueldo de 3.700 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo músico Juan Chaves Verdoso, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Pedro Aguilar Barroso, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Emilio López Lama, del mismo, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo de Banda Raimundo Palacios, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 2 de julio de 1953.

Cabo músico David Iglesias Domínguez, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Miguel Just Zarzoso, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Javier Espinosa Ramírez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 33, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Ignacio Estévez Alvarez, del

mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Juan Vieites Iglesias, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Manuel Morchón García, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Antonio Cuevas Castiño, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo de Banda Severino Gallegos García, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, Emilio Fuentes Crespo, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, José María Marzal Sierra, del mismo, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Francisco Alcántara Conde, del Regimiento de Infantería Murcia número 42, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, José Jiménez González, del mismo, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Cabo músico Jacinto Villalonga Carreras, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Carlos Sánchez Sans, del Regimiento de Infantería Palma número 47, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Rafael Oliver Sijar, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Santiago Azaustre Grande, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1953.

Cabo de Banda Fernando Camargo Torregrosa, del Regimiento de Infantería África núm. 53, sueldo de sargento a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo músico Eladio Bergondo Rama, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, Antonio Prieto Falcato, del Tercio Gran Capitán, 1 de la Legión, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Sargento músico D. Manuel Marín Miralles, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, sueldo de brigada a partir de 1 de junio de 1953.

Cabo de Banda Angel de Mata Sánchez, de la Academia de Infantería, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, Tomás López Hervás, de la Academia General Militar, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1953.

Otro, León Regulado García, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1953.

Cabo músico Juan Hernández Moreno, de la Academia General Mil-

itar, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

Otro, Ricardo Bravo Gala, de la Academia Militar de Suboficiales, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 2 de julio de 1953.

#### Artillería

Cabo de Banda Rafael Gálvez Doña, del Regimiento de Artillería número 42, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1953.

Otro, Angel Incógnito Flores, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1953.

Otro, Salvador Macías Pacheco, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

#### Ingenieros

Cabo de Banda José Martínez Campos, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1953.

Otro, Martín Alonso Martín, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, haberes de cabo primero a partir de 1 de agosto de 1953.

#### Sanidad

Cabo de Banda Angel Alonso Arce, de la Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta, sueldo de sargento a partir de 1 de julio de 1953.

Madrid, 9 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones ordinarias que empieza con doña María del Pilar Valcayo González y termina con doña Virginia Ruiz Gómez, concedidas en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El General Secretario, *Roberto White Santlago*.

## RELACION Q. S.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Pilar Valcayo González	Huérfana	---	Capitán D. Mariano Valcayo Rojo
Doña Ángela Balairón Mena	Idem.	C. A. S. E.	Maestro ajustador D. Manuel Balairón Cama
Doña Carmen Messeguer Durán	Viuda	Infantería	Coronel D. Ramón Ulloa Sotelo
Doña María Dolores Rodríguez de Llauder	Huérfana	Intendencia	Coronel D. Juan Rodríguez Carré
Doña Rosario Suárez Romero	Viuda	Jurídico	Coronel D. Ricardo García-Rendueles Gutiérrez
Doña Dolores Martínez Peiró	Huérfanas	Infantería	Comandante D. Joaquín Martínez Cuartielles
Doña Francisca Martínez Peiró			
Doña María Asunción García Sánchez	Idem.	Mutilados	Comandante D. Andrés García y García
Doña Saturnina García Sánchez			
Doña Adela Camino Castañé	Viuda	O. M.	Capitán D. Julio Fernández Fernández
Doña Basilia Geicochea Urquiza	Idem.	Inválidos	Ex-capitán D. Juan Dimas Osa Omar
Doña Carmen de la Cruz López	Idem.	Guardia Civil	Capitán D. Francisco Lafuente Gonzalo
Doña Lucila Ojeda Acosta	Idem.	Caballería	Teniente D. José Luis Huelva Espina
Doña Visitación Muro Sánchez	Idem.	Guardia Civil	Brigada D. Alfonso Fortio Grajera
Doña Luisa Muñoz Madrid	Huérfana	Idem.	Brigada D. Mariano Muñoz Badajoz
Doña Adela Torres Cabanes	Idem.	Idem.	Sargento D. Carlos Torres Arnau
Doña Josefa Martín Granados			
Doña Anticeta Martín Granados	Huérfanas	Idem.	Sargento D. José Martín Cervilla
Doña Antonia Martín Granados			
Doña Aurea Cortés Cardenal	Viuda	---	Musico de 2.ª D. José Alberó Vidal
Doña María Gómez González	Idem.	Armada	Portero 1.º D. Félix Pinto Araújo
Doña Josefa Souto Lista	Idem.	Idem.	Marinero, Juan Bautista Figueroa Gousillas
Doña Ana Sánchez Bayona	Idem.	Idem.	Operario D. Carlos Niguez Colao
Doña Emilia García Alonso	Idem.	Idem.	Céador de 2.ª D. Eduardo Tain Leiva
Doña Eusebia Carrasco Vivas	Idem.	---	Soldado, Quintín Cerezo García
Don Juan Asencio Benítez	Huérfano	Legión	Soldado, Juan Asencio Avila
Doña Isabel Redondo Cerezo			
Doña Dolores Redondo Cerezo	Huérfanas	Paisano	Bartolomé Redondo Redondo
Doña Carmen Redondo Cerezo			
Doña Pilar Oliva Grifó	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Fernández Bosch
Doña Pascuala Tolosa Gómez	Idem.	Idem.	Guardia civil Severiano Teruel Alcón
Doña Margarita Rigo Andréu	Idem.	Idem.	Guardia civil José Ramis López
Doña Carmen Lara Alcoba	Idem.	Idem.	Guardia civil Manuel Martín Bernúdez
Doña Dolores Prado Cerrillo	Idem.	Idem.	Corneta, Alvaro Miguel Aldea
Doña Vicenta Sánchez Conesa	Vd. y hño.	Idem.	Guardia civil Alfonso Muñoz Muñoz
Don Alfonso Manuel Muñoz Sánchez			
Doña Isabel Sancho Fornes	Viuda	Idem.	Guardia civil Juan Egea Llepes
Doña Francisca Amengual Amengual			
Doña Gertrudis Rubio Amengual	Vd. y hños.	Idem.	Guardia civil José Rubio Plaza
Don José Rubio Amengual			
Doña Verónica Santamaría Dueña	Viuda	Idem.	Guardia civil Fabriciano Alaez Calleja
Doña Rosa Ramírez Ramírez	Idem.	Idem.	Guardia civil Diego Cervantes Hernández





NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Salvador Herrera ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil... ..	Guardia civil Antonio Cara Rivas ... ..
Doña Ana Romero Parrilla ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia civil Juan Prieto Parrilla ... ..
Doña Antonia Rojas Jiménez ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia civil Manuel Pinzón Paredes ... ..
Doña Leonor Morales Ivars ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia civil José Grmalt Nave ... ..
Doña Encarnación Moreno Gordillo ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia civil Joaquín Palomeque Ahumada ... ..
Doña Ana María Moreno Martínez ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia civil Juan Vera García ... ..
Doña Dolores Rodríguez Díaz ... ..	Idem... ..	P. Armada... ..	Guardia Marcial Cuberos Mateos ... ..
Doña Carmen Suárez Gómez ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Guardia Emilio García Velasco ... ..
Don Manuel Peinado Contreras ... ..	Huérfano ... ..	Infantería... ..	Teniente honorario D. Rufino Peinado Peinado ... ..
Doña Josefina Cardona Menacho ... ..	Viuda ... ..	Idem... ..	Coronel D. Miguel Cánovas Casanova ... ..
Doña María Vázquez Sagastizábal ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Teniente coronel D. Ildelfonso Pacheco Quinto ... ..
Doña María Josefa Cantero Criado ... ..	Idem... ..	Aviación... ..	Teniente coronel D. José Guillermo Rosano ... ..
Doña Concepción Sánchez Hinojosa... ..	Idem... ..	Infantería... ..	Teniente D. Luis Casares Mogollón ... ..
Doña Josefa Carrasco Téllez ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Teniente D. José Ruiz Torrejón ... ..
Doña Francisca Gómez Gómez ... ..	Idem... ..	Caballería ... ..	Teniente D. José Pacheco Rueda ... ..
Doña Gabriela Fulgencia Caro Herrera ... ..	Idem... ..	Guardia Civil... ..	Teniente D. Francisco Díaz Díaz ... ..
Doña María Salicio Posada ... ..	Idem... ..	Carabineros ... ..	Teniente D. Lorenzo Martín González ... ..
Doña Concepción Hita Tomás ... ..	Idem... ..	Infantería... ..	Brigada D. José Palacios Rodríguez ... ..
Doña Consuelo Pérez Puerta ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Suboficial D. Jaime Pons Amengual ... ..
Doña Margarita Paseual Pedro ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Brigada D. Leonardo Pascual Cuesta ... ..
Doña Consuelo Vilas Vieites ... ..	Idem... ..	Artillería ... ..	Brigada D. Francisco Almon Gómez ... ..
Doña Magdalena Ramírez Rango ... ..	Idem... ..	Infantería... ..	Sargento D. Pablo Gómez Rojas ... ..
Doña Virginia Ruiz Gómez ... ..	Idem... ..	S. M. ... ..	Sargento D. Antonio Palacios Capilla ... ..

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 (B. O. núm. 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se la hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante y que sirva de regulador. La percibirá

mientras conserve la aptitud legal y a partir de la fecha en que fué rehabilitada en esta pensión por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con arreglo al acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de abril de 1953.

3. Se rectifica la pensión que la fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de octubre de 1951, y se la hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, por lo que a la fecha de arranque de la pensión se refiere.

4. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Mercedes de Llauder Bonilla, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de septiembre de 1942. La percibirá mientras conserva la aptitud legal desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

5. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Aurora Peiró Pallarés, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de junio de 1949. La percibirán por partes iguales mientras

conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Encarnación Sánchez Hernández, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de julio de 1946. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

7. Se rectifica la pensión que la fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de octubre de 1952 (D. O. núm. 231), y se la hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, y desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha del acuerdo de la Sala de Gobierno de este Alto Centro, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo por lo que a la cuantía de la pensión se refiere, a partir de esta fecha.

Anual se les cede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.086,66			6	marzo	1953	Almería...	Almería ...	Almería...	—
1.086,66			21	marzo	1953	Huelva ...	Mina Perrunal ...	Huelva ...	—
1.086,66			18	febrero	1953	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
1.025,41			4	abril	1953	Alicante..	Berisa ...	Alicante..	—
1.066,66			12	marzo	1953	Barcelona	Igualada ...	Barcelona	—
1.400,00			23	marzo	1953	Cartagena	Cartagena ...	Murcia ...	—
1.200,00			30	marzo	1953	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
1.200,00			6	marzo	1953	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 14 de marzo 1942 (D. O. 76).	11	mayo	1951	Jaén ...	Castillo de Locubín ...	Jaén ...	14
9.850,00	(1)		11	febrero	1953	Cádiz..	Algeciras ...	Cádiz..	—
8.400,00			9	marzo	1953	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
8.900,00			24	febrero	1953	Melilla ...	Melilla ...	Mág. Mlla.	—
2.550,00			9	marzo	1953	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—
2.250,00			31	marzo	1953	Málaga ...	Jimera de Líbar ...	Málaga ...	—
2.375,00		Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 19 diciembre 1951 y Orden Hacienda de 8 enero 1953 (DD. OO. 289 y 14).	23	diciembre	1951	Granada..	Granada ...	Granada..	15
1.875,00			23	diciembre	1951	Cáceres ..	Cáceres ...	Cáceres ...	15
2.425,00			1	febrero	1953	Badajoz ..	Fuentes de Oñoro ...	Badajoz ..	—
2.125,00			23	diciembre	1951	Murcia ..	Murcia ...	Murcia ..	16
2.000,00			20	febrero	1952	Baleares..	Baleares..	Baleares..	17
3.712,50			16	febrero	1953	Burgos ...	Canicosa de la Sierra ...	Burgos ...	—
2.125,00			12	abril	1953	La Coruña	Santiago ...	La Coruña	—
1.925,00			6	enero	1953	Ceuta. ...	Petuán ...	Cádiz-Ceuta.	—
2.925,00			11	marzo	1953	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	—

8. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Rosa Cabanes Sogues, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de abril de 1950. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

9. Se las hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Maruella Benítez Villalba, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de octubre de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, hasta el 23 de mayo de 1961, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

11. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Isabel Cerezo Ortiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de febrero de 1947. La percibirán por partes iguales mientras conserven la

aptitud legal desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

12. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, percibiéndola el huérfano D. Alfonso, hasta el 9 de julio de 1953, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

13. Se les hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, percibiéndola el huérfano don José, hasta el 19 de enero de 1953, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda o, haya perdido la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 19 de agosto de 1954, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

15. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación se la hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada y desde la fecha que también se indica en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, por lo que a la cuantía de la pensión se refiere, a partir de esta fecha.

16. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación se la hace el presente señalamiento, pensión vitalicia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y desde la fecha que también se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento de pensión temporal, que queda nulo, por lo que a la cuantía de la pensión se refiere, a partir de esta fecha.

17. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se la hace el presente señalamiento, que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, por lo que a la cuantía de la pensión se refiere.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El General Secretario, Roberto White Sar-tago.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Ignacio Hernández Corredera, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, que fué declarado aspirante a ingreso, en dicha Agrupación por Orden de 15 de junio próximo pasado («B. O. del Estado» núm. 172), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la empresa «Lanas Quintín», con domicilio social en Madrid; Sociedad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo

de la Ley mencionada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho oficial para el cargo de auxiliar administrativo en la plaza citada. Este destino queda clasificado como de primera clase (Grupo administrativo).

El teniente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 195.)

RESUMEN DE LA ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REFERENTE A RESOLUCION DE UN RECURSO DE AGRAVIOS

De conformidad con el correspondiente dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto:

Declarar improcedente el recurso de agravios promovido por D. Juan Ramírez Gil, guardia civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestima petición de abono de tiempo permanecido en zona roja. (Orden de 16 de mayo de 1953.)

(Del B. O. del Estado núm. 193.)

CONCURSO NUMERO CUATRO

Empleo	NOMBRES Y APELLIDOS	ARMA O CUERPO DE PROCEDENCIA	DESTINO	Localidad del destino	Clase de vacantes
<b>DESTINOS DE CUARTA CLASE</b>					
Cabo 1.º	Manuel Benito Lahuerta	Reg. Art. núm. 45	Ayuntamiento	Benifayó (Valencia)	Vigilante nocturno.
Idem.	Antonio Lechuga Lara	Bón. Automovilismo Marruecos	Idem	Carlet (Valencia).	Guardia Municipal.
Idem.	Zello Sanz Alonso	Reg. Artillería Antiaérea núm. 75	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Faustino Gómez Díaz	Dragones de Alcántara núm. 15	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Eduardo Gregorio Soler	Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Félix Alfonso Alvarez	Reg. Cazadores Montesa núm. 3	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Joaquín Salado Lobo	Grupo Transmisión Div. Acorazada.	Idem	Idem	Conserje jardinero
Idem.	Gabino Descalzo Marcos	Reg. Art. núm. 71	Idem	Corbera de Alcira (Valencia)	Parque Escolar.
Idem.	Antonio Cortés Sánchez	Reg. Belchite núm. 57	Idem	Enguera (Valencia)	Vigilante nocturno.
Brigada	D. Antonio Sarabia Bernabé (2)	Reg. Melilla núm. 53	Idem	Guadasuar (Valencia)	Encargado Grupo Escolar.
Cabo 1.º	José Guirao Lázaro	Reg. Art. Costa Marruecos	Idem	Sollana (Valencia)	Conserje Matadero Municipal.
Idem.	Emilio Casado Ibañez	Reg. Motorizado Saboya núm. 6	Idem	Idem	Vigilante nocturno.
Idem.	Salvador Gil Arago	Bón. Transmisiones C. G. Melilla	Idem	Teresa de Cotren-tes (Valencia)	Guardia Municipal.
Sargento	D. Julián Moral Santos (2)	Reg. Art. núm. 61	Idem	Valladolid	Vigilante. Policía Municipal.
Cabo 1.º	Juan Turrión Herrero	Reg. Art. núm. 47	Idem	Idem	Idem.
Idem.	José María Panero Arce	Reg. Cazadores Montaña núm. 10	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Félix García Prieto	Reg. Motorizado Saboya núm. 6	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Julio Barrios Mayor	Reg. Art. Montaña núm. 24	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Antonio Lázaro Sánchez	Reg. Inf. Ceuta núm. 54	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Santiago Heras Arroyo	Grupo Automóviles C. Ejército VI	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Manuel Ramos Fernández	Reg. Art. núm. 47	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Antonio Ruiz Fuentes	Reg. Inf. Ceuta núm. 54	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Angel Sáenz de Navarrete Palomares.	Reg. Art. núm. 25	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Regino Aparicio Cuesta	Bón. Transmisiones núm. VII	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Casimiro Hernández Vaquero	Mehal-la Jaliñana de Larache núm. 3.	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Tomás Javier Corbacho	Reg. Art. núm. 11	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Emeterio Muñoz Machuca	Maestranza y P. Artillería Sevilla	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Manuel Esquinas Puertollano	Reg. Alava núm. 22	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Diego Bernier Ariza	Centro Transmisiones del Ejército	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Joaquín Astorga Vidal	Reg. Art. núm. 25	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Anastasio Gayo Fernández	Reg. Zapadores C. Ejército VII	Idem	Idem	Idem
Idem.	Rafael Rodríguez Rodríguez	Reg. Córdoba núm. 10	Idem	Idem	Idem.
Idem.	José María Aguado Caro	Taller y Centro Electr.º Ingenieros	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Anselmo Mediavilla Barriuso	Reg. Valencia núm. 23	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Felipe Madrazo Mancebo	Grupo Automóviles C. Ejército V	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Domingo Margallo Bonilla	Reg. Art. núm. 46	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Juan Manuel Domínguez González	Reg. Ordenes Militares núm. 37	Idem	Idem	Idem.

(2) Derecho preferente, artículo 14, apartado a) tercero.

Empleo	NOMBRES Y APELLIDOS	ARMA O CUERPO DE PROCEDENCIA	DESTINO	Localidad del destino	Clase de vacantes
Cabo 1.º	Alfonso Calero Olmeño	Reg. Wad-Ras núm. 55	Ayuntamiento	Valladolid	Policía Municipal.
Idem.	Angel Calero Morello	Agrup. Sanidad Militar C. G. Ceuta	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Carlos García Bragado	Cavadores de Montesa núm. 3	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Francisco Cano Escribano	Reg. Art. núm. 48	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Joaquín Ortega Jiménez	Grupo Automóviles C. G. Melilla	Idem	Peñafiel (Vallado- lid)	Vigilante arbitrios.
Idem.	Estanislao Martín Abad	Agrup. Int. C. G. Melilla	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Justino Martínez Olivares	Reg. León núm. 38	Idem	Idem	Idem.
Idem.	José Jiménez Merino	Reg. Art. núm. 33	Idem	Basauri (Vizcaya).	Policía Municipal diurno.
Idem.	Vicente Such de Vesa	Reg. Art. núm. 43	Idem	Lejona (Vizcaya)	Policía.
Idem.	Jesús Freire N.	Reg. Tarragona núm. 43	Idem	Idem	Celador.
Idem.	Angel Oca Alvarez	Reg. Art. Mortaña núm. 24	Idem	Sestao (Vizcaya)	Policía Municipal.
Idem.	José Soto Aguirre	Reg. Inf. Tarragona núm. 43	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Casiano Díaz Placeres	Reg. Art. núm. 41	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Argimiro Rubia González	Parque y Maestranza de Melilla	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Ramón Nieto Bustillo	Reg. Art. núm. 41	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Ricardo Rodríguez Romero	Reg. Nápoles núm. 24	Idem	Idem	Celador arbitrios.
Idem.	Juan García Pérez	Reg. Costa de Cádiz	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Gabriel Hernández Cañas	Parque Maestranza Ar. Melilla	Idem	Idem	Idem.
Sargento P.	D. Antonio Casado Cortés (2)	Regimiento Artillería núm. 47	Idem	Zamora	Policía Municipal.
Cabo 1.º	Atliano Viejo Turillo	Agrup. T. Int. Com. General Ceuta	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Crisanto Julián Ramos	Regimiento Zapadores núm. 5	Idem	Idem	Idem.
Idem.	Gregorio Jiménez Vizcarrondo	Regimiento Bailén núm. 69	Idem	Epila (Zaragoza).	Pregonero.
Idem.	Juan García Cárriel	Regimiento Dragones Castillejos 10	Idem	Nonaspe (Zarago- za)	Vigilante nocturno.
Idem.	Francisco Casado Chorro	Regimiento Wad-Ras núm. 55	Herm. Sind. Lab. y Gan.	Ahigal (Cáceres)	Guarda rural.
Idem.	Robustiano García Pimentel	Regimiento Bailén núm. 69	Idem	Garciaz (Cáceres).	Idem.

(2) Derecho preferente, artículo 14, apartado a) tercero

(Del B. O. del Estado núm. 195.)

(Continuará.)

# ADQUISICIONES-CONCURSOS

## GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA DEL RIF NUM. 8

Necesitando adquirir este Grupo las prendas de vestuario que a continuación se relacionan, se abre concurso a fin de que los industriales que lo deseen presenten sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Teniente coronel Mayor antes de las once horas del próximo día 20 de agosto, sujetándose al pliego de condiciones expuesto en las oficinas de la Representación del Grupo en Melilla y almacén del mismo.

### Prendas que se citan

- 600 guerreras color de Regulares.
- 50 briches color de Regulares.
- 1.900 camisas color de Regulares.
- 10.000 pares de alpargatas de Regulares.
- 1.500 calzoncillos europeos blancos.
- 300 pantalones deportes.
- 500 fajas color del Grupo.
- 500 pañuelos blancos.
- 500 toallas blancas.
- 900 pares de borceañes.
- 500 ceñidores de cuero.
- 100 pares de vendas verdes.
- 1.000 candoras color Regulares.
- 1.000 turbantes blancos.
- 300 jallivas color Grupo.
- 600 cantimploras 2 litros, con plato y vaso.
- 100 cubiertos dos piezas.
- 500 sulhan blancos.
- 200 monos azules.

Zoco el Had, 10 de julio de 1953.

Núm. 997 P. 1-1

## TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento, por contratación directa, una caja de resistencia (puente Wheatstone), se admiten ofertas por escrito, en pliego cerrado, con la indicación de «Expediente núm. 3», hasta las once horas del día 27 de julio actual.

Los pliegos de condiciones técnicas legales se hallan expuestos en la Jefatura del Detall de diez a doce de la mañana.

Madrid, 14 de julio de 1953.

Núm. 998 P. 1-1

## GRUPO FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE CABALLERIA MELILLA NUMERO 2

Por medio del presente anuncio se saca a concurso la adjudicación de prendas menores que son necesarias, a fin de que los constructores que deseen tomar parte en el mismo dirijan sus ofertas en sobres cerrados al Señor Teniente Coronel Mayor antes del día 29 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría de este Grupo y Representación en Melilla, calle Coronel García Gómez, 49.

El importe del anuncio corre de cuenta de los adjudicatarios en partes proporcionales.

### Prendas que son necesarias

- 400 zaraguíelles.
- 550 gorros de tropa.
- 1.800 metros de tela turbante.
- 300 fajas tropa.
- 350 monos caqui.
- 200 monos azules.
- 1.300 pares de borcegules.
- 700 pares de alpargatas (botas).
- 400 pares de alpargatas (deporte).
- 500 pares de calcetines.
- 550 pantalones deportes.
- 150 pares de guantes blancos.
- 500 pañuelos.

Villa Nador, 10 de julio de 1953.

Núm. 995 P. 2-1

## COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES PARA EL HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las trece horas del día 20 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de los Servicios de Intendencia de esta plaza para la

adquisición de los víveres y artículos excluidos de compra diaria necesarios en el mes de agosto próximo para el Hospital Militar, pudiéndose informar en la Administración de dicho Hospital de las cantidades a adquirir, como igualmente de los pliegos de condiciones técnicas y legales de dicha compra.

Las muestras de análisis (vinos) y de prueba serán entregadas en la Administración de dicho Nosocomio ocho días antes de la fecha citada, en número de tres de 500 mililitros.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Xauen, 10 de julio de 1953.

Núm. 992 P. 1-1

## COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA. HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las doce horas del día 29 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar para la adquisición de los víveres y artículos frescos necesarios, compra y entrega diaria, que en la tablilla del mismo se detallan para atenciones del próximo mes de agosto, en las condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Establecimiento, todos los días laborables, de diez a doce horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Xauen, 10 de julio de 1953.

Núm. 994 P. 1-1

## 2.ª UNIDAD DE VETERINARIA MILITAR

El día 24 del mes de julio actual, a las once horas, se venderán en pública subasta cuatro caballos y un mulo de desecho en el Cuartel de esta Unidad, sito en la Puerta de la Carne. El importe del presente anuncio será prorrato entre los rematantes.

Sevilla, 13 de julio de 1953.

Núm. 996 P. 3-1

# AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO

# DIARIO OFICIAL



DEL  
MINISTERIO DEL EJERCITO  
Y  
Colección Legislativa del Ejército

## SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. . 55,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. . 110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... .. . 45,00 —	Al DIARIO OFICIAL ... .. . 90,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> ... .. . 10,00 —	A la <i>Colección Legislativa</i> ... .. . 20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

## EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... .. .	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado ... .. .	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas ... .. .	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

## A N Ú N C I O S

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea ... .. . 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los diez días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, e número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

**La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.**